

# ÍNDICE DEL EXPEDIENTE "SUMINISTRO DE MATERIAL AUXILIAR DE INFORMÁTICA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD".

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA.
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- **6.** APÉNDICE AL PPT.
- 7.- CERTIFICADO ECONÓMICO.





#### AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Unidad de Aprovisionamiento Integral (UAI de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para el SUMINISTRO DE MATERIAL AUXILIAR DE INFORMÁTICA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

# **PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** SUMINISTRO DE MATERIAL AUXILIAR DE INFORMÁTICA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Presupuesto base de licitación: 1.508.942,60 € (21% IVA incluido)

Plazo de duración: Dos años.

: 1.508.942,60 € (21% IVA INCIUIDO)

EL CONSEJERO DE SALUD Juan José Pedreño Planes



**EXPTE. 803/22** 

#### **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para él, SUMINISTRO DE MATERIAL AUXILIAR DE INFORMÁTICA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Unidad de Aprovisionamiento Integral (UAI) de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para él, SUMINISTRO DE MATERIAL AUXILIAR DE INFORMÁTICA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, con un plazo de ejecución de dos años y con presupuesto inicial del contrato de 1.508.942,60€ (21% IVA Incluido).

**SEGUNDO.**- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la "autorización para la realización de gastos de entidades del sector público", que:

- "1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.
- 2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.
- 3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa."

**TERCERO.-** La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.2, de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARI.



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I 30100 Espinardo (Murcia)

> Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

> En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

> En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 1.508.942,60€ (21% IVA Incluido) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para él, SUMINISTRO DE MATERIAL AUXILIAR DE INFORMÁTICA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

> > LA ASESORA JURÍDICA (Documento firmado electrónicamente)

**CONSEJERÍA DE SALUD** CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO (Documento firmando electrónicamente)





# DOCUMENTOS ANEXOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ANEXO I

# MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA

# 1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborada el 28 de julio de 2022, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 12 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

# 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

# 3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la UNIDAD DE APROVISIONAMIENTO INTEGRAL, al amparo de lo establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 23 de mayo de 2014 por la que se crea la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud, en el que asume, entre otras, las competencias y funciones de actuación como órgano de contratación para los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro para el uso, incluidos los medicamentos, que afecten a más de una Gerencia de Área.

De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación del objeto en cuestión recae sobre esta Unidad.

## 4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el a**rtículo 28 LCSP** las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco





general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

#### 4.1. Definición de la necesidad.

El Servicio Murciano de Salud, con el fin de mejorar la asistencia sanitaria, ha iniciado un proceso destinado a conseguir una mayor eficiencia en la cadena de entrega de los suministros a sus distintos centros mediante el establecimiento de un nuevo modelo centralizado de compras, aprovisionamiento y logística, que gestionará todos los materiales que resulten precisos en los centros de este organismo, incidiendo con este expediente en la necesidad de disponer de forma eficiente del suministro citado en los centros del Servicio Murciano de Salud.

Con la implantación de este modelo se pretenden alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- Reducción de los precios como consecuencia del mayor volumen de compra.
- La homogeneidad de los productos que se utilizan en los distintos centros del Servicio Murciano de Salud.
- Una mejor planificación de las necesidades de los distintos bienes y servicios.
- La reducción del nivel de productos existentes en los distintos almacenes, con la minoración consiguiente de pérdidas derivadas de la rotura o caducidad de los mismos.
- La optimización de las rutas de transporte entre los proveedores y los puntos de suministro.
- La reducción de los espacios dedicados en los hospitales al almacenamiento, con la consiguiente posibilidad de destinar los mismos a fines asistenciales.

Las cantidades licitadas se justifican conforme al gasto productivo específico en los Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud durante el periodo de estudio, y en base a la planificación asistencial prevista. Para la determinación de estas cantidades se ha tenido en cuenta el volumen utilizado en los años previos.

Los materiales licitados en este expediente, materiales auxiliares de informática, son productos consumibles que el Servicio Murciano de Salud precisa proporcionar a todos los dispositivos de impresión disponibles en todos sus servicios hospitalarios y extrahospitalarios, y en todas sus unidades tanto administrativas como de actividad sanitaria, necesarios para la realización adecuada de los trabajos administrativos que se llevan a cabo en los mismos. Por tanto, se ve en la necesidad de realizar el procedimiento más adecuado para la contratación del suministro de dichos materiales.

Los productos objeto de esta licitación serán obligatoriamente remanufacturados, a excepción de aquellos en los que aún no existan por llevar un tiempo reducido en el mercado, que en este caso se solicitarán originales. Los cartuchos remanufacturados de tinta y tóner consisten en el uso de cartuchos originales vacíos pero que llevan un proceso riguroso de calidad para el rellenado de tinta o tóner. Mediante este proceso





se disminuye drásticamente la generación de residuos que representan los cartuchos originales agotados.

En este sentido, se solicita a las empresas licitadoras las certificaciones pertinentes que garanticen que todos los consumibles remanufacturados, estén acreditados y fabricados según la normativa vigente y que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así, la empresa licitadora deberá garantizar la recogida de residuos con sus propios medios de transporte, según la Ley 1/1995 de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, e imprescindiblemente deberá estar autorizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como Gestor de Residuos no Peligrosos y como transportista de residuos. Será necesaria la presentación de los certificados que acrediten dichas autorizaciones.

Con la finalidad de poder resolver las incidencias que puedan producirse con el uso de los materiales adjudicados tanto en los hospitales como en cualquier Centro de Salud del Servicio Murciano de Salud, las empresas licitadoras presentarán un programa de actuación para solucionar tales contingencias, valorándose la presencia física de personal técnico cualificado con capacidad de respuesta inmediata.

Con todas estas consideraciones, ya que se precisa que una sola empresa sea la responsable del suministro, de la recogida de residuos y de la resolución de las incidencias que puedan darse, se propone un solo lote en el expediente.

La adquisición de estos materiales tiene su origen y motivación en la necesidad de disponer de un proveedor que garantice fiabilidad en la calidad de sus productos, así como una regularidad en su entrega y disponibilidad.

# 4.2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA): 1.247.060,00 € PORCENTAJE DE IVA APLICABLE: 21%

#### 4.3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

El presente contrato tendrá una duración inicial de dos años prorrogables por otros tres, siendo su objeto el adquirir los productos identificados en los apartados anteriores con destino a todos los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud.

# 4.4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.

En atención a las características y volumen de los materiales que se pretende adquirir, y teniendo en cuenta que el SMS carece de medios humanos, técnicos, fábricas o dispositivos necesarios para su fabricación, la única alternativa consiste en la incoación de un expediente de contratación para que una empresa especializada del sector suministre los mismos con la calidad y en el número que se precisa.

# 4.5. Identificación de los Lotes, en su caso.

Ver APÉNDICE I





## 5.- CONCLUSIONES.

La unidad proponente, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- **a.** Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.
- **b.** Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de 24 meses y con posibilidad de prórroga (tres prórrogas de 12 meses cada una).
- **c.** Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:
- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Rapidez en el suministro/servicio.
- **d.** Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

#### **OBJETO DEL CONTRATO.**

Adquisición de **Material auxiliar de informática** con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA).

IMPORTE: 1.247.060,00 € IVA APLICABLE: 21%





# PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Dos años con posibilidad de prórroga por otros tres años en anualidades sucesivas

Murcia, a 16 de septiembre de 2022

Jefe de Sección Planificación de Compras Unidad de Aprovisionamiento Integral



# PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el art.100 y siguientes de la Ley 9/2017. de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la tramitación de los diversos expedientes de contratación, se precisará la elaboración de un presupuesto base de licitación que deberá ser adecuado a los precios de mercado; igualmente, continua este precepto, tal presupuesto se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, siendo además necesario en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el que se indique de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En el presente expediente, cuyo objeto es la adquisición de MATERIAL AUXILIAR DE INFORMÁTICA CON DESTINO A LOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, el precio viene determinado mediante precios unitarios, en los términos establecidos en el art. 102.4 y 301 de la LCSP, esto es, en función del precio asignado a cada unidad de un determinado producto, en este caso en todos los relacionados en el Apéndice I que acompaña este documento.

En este sentido, y siguiendo con pronunciamientos sobre el particular como es el Informe 42/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o la Resolución 739/2019, de 4 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el presupuesto debe recoger todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato, a fin de que se llegue a una estimación correcta del precio de mercado y se asegure el efectivo cumplimiento del mismo una vez celebrado. El desglose exigible en cada caso debe ser el adecuado a la naturaleza y características de las prestaciones del contrato, entre las que se tendrán en cuenta, en su caso, las condiciones de distribución y entrega de los bienes, con el objetivo de cumplir las finalidades expuestas, sin que, por esta razón, resulte necesario el más amplio desglose a que alude el artículo 100.2 LCSP en los casos en que estemos en presencia de prestaciones tan sencillas como los suministros a los que se refiere el objeto del contrato en el que el precio de mercado es determinable con mayor facilidad.

Asimismo se ha manifestado que en el caso de los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, en el presupuesto base de licitación se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, circunstancia que cabe únicamente aplicar con carácter general a los contratos de servicios y no tanto a los contratos de suministros.

Sobre esta base, y aplicando tales postulados al presente expediente, se ha considerado como precio unitario de cada uno de los materiales licitados los





que se relacionan en el Apéndice I, precios acorde con los precios establecidos en licitaciones similares efectuadas por otras Administraciones, compras anteriores del Servicio Murciano de Salud o por el Ministerio de Sanidad, y todo ello para un número de unidades a consumir que igualmente se indican en aquél y para un periodo de 24 meses, número de unidades previstas en atención al consumo que se ha venido realizando por la administración sanitaria en los últimos años.

Para el cálculo del presupuesto cálculo se han tenido en consideración tanto los costes directos de fabricación y comercialización (materiales y componentes, mano de obra, embalaje, almacenamiento, transporte), como los costes indirectos (gastos de energía, administración, seguros, impuestos, marketing), así como el correspondiente beneficio industrial. Teniendo en cuenta los usos y prácticas habituales en este tipo de contratos y con carácter meramente orientativo, la distribución del importe correspondiente a la base imponible queda desglosado de la siguiente forma:

Costes directos 84% del total. Costes indirectos equivalente al 10% del total. Beneficio industrial equivalente al 6% del total.

y sin que sea preciso por lo ya expuesto, añadir desgloses por razón de categorías profesionales, impacto de género o aplicación de convenios colectivos, de modo que el presupuesto base de licitación del presente expediente resulta 1.247.060€ (1.508.942,60 € con 21% IVA).

Murcia, 28 de julio de 2022

Jefe Sección Planificación de Compras Unidad de Aprovisionamiento Integral





# DOCUMENTO Nº 5

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE:

# MATERIAL CONSUMIBLE INFORMÁTICO

**Nº EXPEDIENTE: 1101063209** 

de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.corm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CAR1.

Exp.: 1101063209





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL AUXILIAR DE INFORMÁTICA CON DESTINO A LOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de material auxiliar de informática necesario para cubrir las necesidades de todos los centros del Servicio Murciano de Salud.

# 2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Los materiales objeto de esta licitación podrán ser **ORIGINALES** o **REMANUFACTURADOS**, según se indica en el **APÉNDICE I** que se acompaña en el expediente. Quedan excluidos explícitamente los consumibles compatibles de nueva fabricación.

Se entiende por consumible remanufacturado, aquel producto que, partiendo de un cartucho vacío original, es sometido a un proceso de producción sustituyendo todos los componentes internos y realizando una carga de tóner específico y homologado convirtiéndolo así en un cartucho nuevo en todas y cada una de sus partes y componentes.

Para estos consumibles remanufacturados se deberá certificar la sustitución de los siguientes componentes: tambor, wiper blade, doctor blade, cilindro, lengüeta, recovery blade y chip.

Los requerimientos técnicos exigidos son de carácter obligatorio y deberán justificarse con la presentación de las fichas técnicas correspondientes para cada uno de los productos ofertados.

### 3. CERTIFICACIONES Y REQUISITOS DE CALIDAD APLICABLES AL SUMINSTRO.

La empresa licitadora deberá cumplir con el Reglamento 2019/1020 de obligado cumplimiento desde el 16 de Julio de 2021, por el cual las mercancías que circulan por la UE deben llevar nombre y datos de contacto de una dirección europea.

La empresa licitadora, deberá garantizar que el número de páginas de impresión promedio del material ofertado, tiene que ser igual o mayor que aquella del producto correspondiente a la marca original. Para poder demostrar el cumplimiento de estos criterios, se deberán de aportar las siguientes certificaciones: ISO 19752:2004 Rendimiento toner monocromo. ISO 19798:2007 Rendimiento toner color. Dichas certificaciones deberán ser emitidas por un organismo verificador externo.

La empresa licitadora, deberá disponer de certificado en la introducción y el uso de un sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo, de conformidad con la norma ISO 45001:2018, por un organismo verificador acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) debiendo aportar el certificado correspondiente y siendo de aplicación





los mismos requisitos que los indicados anteriormente en relación con el alcance de la certificación UNE EN ISO 9001:2008.

La empresa licitadora garantizará que todos los consumibles remanufacturados, estén acreditados y fabricados mediante el proceso STMC. El Comité de Metodología Estandarizada de Pruebas (STMC) es un comité global constituido para encontrar y promover metodología de pruebas para el sector de los cartuchos de impresión. La metodología de pruebas se utiliza para evaluar el rendimiento de un cartucho de tóner de impresora. Cuando se emplea una metodología estandarizada de pruebas, es posible evaluar cualquier cartucho y obtener los mismos resultados de prueba, con independencia de quién haya realizado la misma.

El STMC utiliza determinadas metodologías de prueba de la ASTM (American Society for Testing and Materials), tales como ASTM F 1856 para rendimiento y ASTM F 2036 para densidad de imagen y fondo. La metodología de pruebas se utiliza únicamente para evaluar un cartucho acabado, y compararlo con otro, normalmente OEM (de fabricante de marca original). Para garantizar el cumplimento de esta metodología, la empresa licitadora deberá presentar la certificación correspondiente emitida por un organismo verificador externo.

Se valorará que la empresa licitadora aporte un certificado de pertenecer a una Asociación u Organismo de Remanufacturadores, como Etira o similar, en el que se acredite el cumplimiento de un código de conducta de remanufactura.

# 4. GARANTIA.

Todos los materiales estarán garantizados contra todo defecto de fabricación, funcionamiento o transporte. El adjudicatario estará obligado a reponer los materiales que presenten cualquier tipo de defecto, así como a la reparación de averías y otros gastos que, debido al uso de productos defectuosos, pudieran originarse sobre las impresoras en las que se hubiesen utilizado, corriendo por su cuenta la mano de obra, piezas y transporte, e incluso la sustitución del equipo si así se precisara.

# 5. PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE INCIDENCIAS.

La empresa licitadora presentará un programa de actuación ante las incidencias que puedan producirse con los materiales tanto en los hospitales como en cualquier Centro de Salud del Servicio Murciano de Salud, valorándose la presencia física de personal técnico cualificado con capacidad de respuesta inmediata ante tales incidencias.

#### 6. REQUISITOS Y ASPECTOS AMBIENTALES.

Como pre-requisito básico a considerar como garantía de la aplicación de las buenas prácticas medioambientales, la aplicación del principio de prevención de la contaminación y la gestión activa de los requisitos legales aplicables en materia de medioambiente, se establece la obligación de acreditar que el proceso de fabricación (remanufacturado) se realiza dentro del alcance de un Sistema de Gestión Medioambiental según Norma UNE EN ISO 14001:2015, cuya implantación y mantenimiento deberá estar certificada por entidad de certificación acreditada por

pwede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CAR1





ENAC (Entidad Nacional de Acreditación). El cumplimiento de estos requisitos exige la aportación del correspondiente certificado en vigor, debiendo especificarse en el alcance de este, al menos, las actividades de fabricación / remanufacturado.

La empresa licitadora deberá estar adherida a un Sistema Integrado de Gestión (SIG), Ecoembalajes de España (ECOEMBES) u otros, conforme con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, para la gestión de los envases puestos en el mercado y acreditar estar al corriente de sus obligaciones contractuales. Todos los productos objeto del suministro deberán incluir el punto verde del SIG en su embalaje.

Todos los consumibles a suministrar deberán estar exentos de clasificación de peligrosidad conforme con el Reglamento (CE) nº1272/2008 y con las Directivas UE 67/548/CEE o 1999/45/CE (o normativa equivalente vigente en cada momento), de tal manera que ninguno de los consumibles objeto del suministro pueda generar posteriormente residuos que queden clasificados como peligrosos con arreglo a la normativa vigente en materia de residuos. Ninguno de los consumibles a suministrar podrá presentar características tales que no permitan la asignación de los códigos LER que se establecen como obligatorios en lo que respecta a los requisitos de gestión de residuos a cubrir por la adjudicataria y que se establecen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A efectos de aplicación y cumplimiento de los requisitos relativos a la responsabilidad de la empresa adjudicataria en cuanto a la gestión de los residuos generados a consecuencia de la utilización del consumible objeto del suministro, los residuos a considerar y su clasificación será la siguiente:

- Residuos de envases (afectados por la Ley 11/1997), constituidos por los envases y embalajes del consumible, cuya gestión (recogida selectiva en el centro y tratamiento externo) será por cuenta de los centros del SMS.
- Residuos de cartuchos de tinta y tóner (carcasas y cartuchos conteniendo las tintas o polvo inservibles) que serán considerados como los residuos directamente generados por los centros del SMS y se clasificarán con arreglo al RD 110/2015, con el código LER-RAEE; 200136-62 (5. Pequeños aparatos sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm, 52. Pequeños aparatos o componentes sin componentes peligrosos. Doméstico).
- Residuos de tintas y tóner presentes en los cartuchos y carcasas y que se generan como consecuencia del proceso de tratamiento previo a la remanufactura (extracción y limpieza de cartuchos y carcasas), que no serán considerados directamente como residuos producidos por los centros del SMS, pero cuya correcta gestión y acreditación de la misma es también requisito del contrato y que se clasificarán con los códigos LER 080313 y 080318.

Las condiciones del suministro y la gestión de los residuos asociados al mismo (exceptuando los residuos correspondientes a envases y embalajes) se realizará considerando como marco legal o normativo de aplicación el RD 110/2015, de 20 de febrero de 2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y sus modificaciones introducidas por Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se





modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa básica en materia de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril de 2022, de residuos y suelos contaminados) o la que regula el traslado de residuos en el territorio del Estado (RD 553/2020, por el que se regula el traslado de residuos en el territorio del Estado).

El consumible queda por tanto clasificado como AAE (Aparato Eléctrico y Electrónico) según definición del RD 110/2015, quedando además clasificado como AAE doméstico, conforme a la definición establecida en el apartado I). del Art. 2 del RD 110/2015 y los residuos generados como consecuencia de la utilización de dichos consumibles quedan clasificados como RAEE, conforme a lo indicado anteriormente.

La adjudicataria, tanto si actúa como fabricante (productor), como si actúa como distribuidor de los productos objeto del suministro, queda obligada a asegurar que los productos cumplen la totalidad de las exigencias que se derivan del RD 110/2015 para los fabricantes o distribuidores de AEE.

A tal efecto, y sin perjuicio de otros requisitos previstos en la normativa, se deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de marcado de los AAE y de la información a incluir en el producto conforme al Art.7, así como los requisitos de inscripción en el registro industrial al que se refiere el Art. 8 del RD 110/2015.

Conforme a dicho marco legal y aplicando el concepto de Responsabilidad Ampliada del Productor que define el RD 110/2015, la gestión de los residuos (RAEE) se realizará:

- a). A través de un sistema individual de responsabilidad ampliada del productor.
- b). A través de un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor.

Con independencia de la opción propuesta para dar respuesta a estos requisitos, la adjudicataria queda obligada a:

- Asegurar el suministro, instalación y mantenimiento de los contenedores necesarios para el almacenamiento de los residuos (cartuchos de tinta y tóner de impresión).
- Asegurar la recogida de los residuos en los centros del SMS, tanto en los centros hospitalarios como en los centros de atención primaria o centros periféricos dependientes de cada Gerencia de Área, y el transporte de los mismos a planta de tratamiento y gestión autorizada, a través de las dos opciones indicadas anteriormente.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos conforme a las exigencias básicas del presente PPT (extracción y gestión de tintas y polvo, preparación de los mismos para dicho el proceso remanufacturado de los consumibles, ...).

Estos requisitos serán de aplicación para todos los residuos de cartuchos de tinta o tóner de impresión que se generen en los centros del SMS, tanto de los que se

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) (Al



Región de Murcia

Consejería de Salud



producen a consecuencia de la utilización de los consumibles suministrados por la adjudicataria, como de otros que, de forma muy minoritaria, puedan existir en los centros del SMS y cuya producción no vaya asociada al uso de los consumibles a suministrar por la adjudicataria, tanto si son re-manufacturables como si no lo son, siempre que se trate de consumibles cuyas características permitan clasificar los residuos como residuos no peligrosos, tanto los directamente generados por los centros (a considerar, con carácter general; RAEEs con código LER-RAEE 200136-62), como los que se generen a consecuencia del tratamiento posterior de estos residuos (residuos de tintas y residuos toner; con códigos LER 080313 y 080318, respectivamente) y cuando, además, los centros del SMS no dispongan de otros canales de gestión específica para estos residuos.

En lo que respecta al suministro de los contenedores para el almacenamiento de los residuos en los centros, la adjudicataria queda obligada a aportar los contenedores adecuados a las necesidades de cada centro, teniendo en cuenta tanto los puntos de almacenamiento final existentes actualmente en cada centro (deberán respetarse los mismos por la adjudicataria con carácter de mínimo), la disponibilidad de espacio para alojar dichos contenedores o la magnitud de la producción de dichos residuos.

La adjudicataria, teniendo en cuenta dichas condiciones particulares de cada centro, aportará los contenedores necesarios tanto en número, como en dimensiones y características, debiendo presentar, en todo caso, dimensiones adaptadas al tamaño de los consumibles y sistema de cierre o tapa que permita mantener los residuos en condiciones adecuadas de almacenamiento.

La adjudicataria queda obligada, así mismo, organizar y asegurar la aplicación de un programa de recogida y transporte de los residuos adaptado a las necesidades de cada centro. La frecuencia de retirada será la adecuada para garantizar unas condiciones de almacenamiento adecuadas y conforme a la capacidad de almacenamiento existente en cada centro. La adjudicataria, o la empresa que realice dichas actividades por cuenta de la misma, deberán revisar en cada visita al centro el estado de todos los puntos de almacenamiento final existentes, procediendo a la recogida de los residuos existentes en los mismos por sus propios medios.

El programa de recogida inicialmente establecido o acordado por cada Gerencia de Área podrá revisarse incrementando o reduciendo la frecuencia en función de la idoneidad de la misma, y con la finalidad, tanto de asegurar las necesidades de los centros y las adecuadas condiciones de almacenamiento de los residuos, como de la optimización de las rutas de transporte y la reducción del impacto ambiental asociado al transporte por parte de la empresa que realice los traslados.

En todo caso la adjudicataria queda obligada a atender avisos de solicitud de retirada de los residuos por parte de cualquier centro, siendo el tiempo máximo de respuesta de 48 horas desde la solicitud.

La actividad de recogida/transporte de los residuos será realizada, en todo caso, conforme a la normativa básica vigente reguladora de las actividades de producción y gestión de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril de 2022, de residuos y suelos contaminados). El transporte se realizará en todo caso por empresa inscrita en el





correspondiente registro autonómico de transportistas de residuos no peligrosos. En caso de que dicha inscripción no pueda evidenciarse accediendo directamente a las fuentes electrónicas de la administración competente, la oferta técnica deberá incluir la documentación que acredite dicha inscripción, completa, legible y en vigencia. En el resto de los casos deberá incluirse en la oferta técnica el enlace y las referencias (NIMA o código de la inscripción) para su consulta y comprobación a través de los medios electrónicos oficiales.

El transporte de los residuos se realizará siempre desde los centros de producción hasta la planta de tratamiento o instalación de gestión autorizada. En ningún caso se podrán realizar operaciones de almacenamiento o previo o temporal, o de entrega a otras instalaciones si dichas condiciones del transporte no están previamente consensuadas por los centros del SMS a través de los correspondientes Contratos de Tratamiento conforme al RD 553/2020.

La oferta técnica incluirá, así mismo, copia completa, legible y vigente de la autorización de la instalación receptora de los residuos (primera entrega), debiéndose evidenciar que la misma está específicamente autorizada para la aceptación y gestión de los residuos con el código LER-RAEE 200136-62, y que así mismo, se incluye en su autorización el manejo de los residuos generados a consecuencia del procesamiento de los cartuchos y carcasas, correspondientes a los residuos de tintas y polvo tóner (080315 y 080318).

La adjudicataria queda obligada, en todo caso, a asegurar el cumplimiento de todos los requisitos documentales y de procedimiento establecidos en el RD 553/2020, por el que se regular el traslado de residuos en el territorio interior del Estado. A tal efecto, y con carácter de mínimo:

- Garantizará el cumplimiento de las exigencias del RD 553/2020 en cuanto a la figura del "operador de traslados". Ya sea bajo uno u otro de los supuestos previstos en el apartado a) del artículo 2 del RD 553/2020, la adjudicataria debe asegurar que los documentos de identificación son emitidos por un operador de traslado de conformidad con dichos supuestos, considerando que ninguno de los centros del SMS tiene capacidad para actuar como operador de los traslados.
- Aportará modelo de Contrato de Tratamiento conforme a las condiciones establecidas conforme al presente PPT y, en todo caso, conforme a las exigencias de contenido e información que se establecen a tal efecto en el RD 553/2020.
- Asegurará la disponibilidad de Documentos de Identificación en cada traslado, conforme a las condiciones previstas en el Contrato de Tratamiento suscrito y, en todo caso, de conformidad con los requisitos de contenido e información que se establecen a tal efecto en el RD 553/2020.

Antes de cada traslado la empresa debe asegurar que el centro de origen del traslado queda en posesión de una copia del correspondiente Documento de





Identificación, debiendo este ser validado (firma) por el centro antes de efectuar el traslado.

- En el plazo máximo de 1 mes a contar a partir de la fecha en la que se efectúa el traslado se aportará copia del Documento de Identificación especificando en el mismo la cantidad recepcionada en planta y con los campos "aceptación / rechazo" debidamente cumplimentados y validados por la instalación de tratamiento.

En el caso de que la gestión de los RAEE se vaya a realizar a través de un SCRAP (Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor), se deberá aportar evidencia (certificado) de la adscripción del productor de los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) a dicho SCRAP, debiéndose aportar igualmente la documentación acreditativa de la inscripción del mismo, así como copia de las autorizaciones de las plantas de tratamiento de residuos a través de las cuáles el SCRAP daría cumplimiento a la gestión de estos residuos. En caso de seleccionar esta opción para dar respuesta a los requisitos de gestión de los residuos establecidos en el presente PPT y siempre cuando lo permita en tal caso el RD 110/2015, la recogida y el transporte, así como otros requisitos de documentales correspondientes a los traslados de residuos, podrán ser no aplicables, debiendo, en todo caso asegurar la disponibilidad de documentación e información sobre las cantidades de residuos retiradas.

Las operaciones de tratamiento de los residuos serán, en todo caso, las exigidas por la normativa aplicable y, de manera expresa las indicadas en el RD 110/2015, de 20 de febrero de 2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y sus modificaciones introducidas por Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Murcia, 16 de septiembre de 2022

Supervisor RR.MM Area I

Supervisor RR.MM Area II

Supervisora RR.MM Area III

Supervisor RR.MM Area VI



# DOCUMENTO Nº 6



#### APÉNDICE I EXPTE: 1101063209 MATERIAL CONSUMIBLE INFORMÁTICO

Lote	Material	Descripición material	ORIGINAL/REMANUFACTURADO	ИМР	Cantidad	Prec. Licit. Sin iva	Total Licit. Sin iva	Prec. Licit. Con iva	Total Licit. Con iva	% iva aplicable
1	26039326	CARTUCHO HP 207X LASERJET NEGRO	REMANUFACTURADO	UN	80	63,0000	5.040,00	76,2300	6.098,40	21
1	26039328	CARTUCHO HP 207X LASERJET AMARILLO	REMANUFACTURADO	UN	60	65,0000	3.900,00	78,6500	4.719,00	21
1	26039327	CARTUCHO HP 207X LASERJET CIAN	REMANUFACTURADO	UN	60	65,0000	3.900,00	78,6500	4.719,00	21
1	26039336	CARTUCHO HP 207X LASERJET MAGENTA	REMANUFACTURADO	UN	60	65,0000	3.900,00	78,6500	4.719,00	21
1	26038556	TAMBOR BROTHER DR-3400	REMANUFACTURADO	UN	130	55,0000	7.150,00	66,5500	8.651,50	21
1	26038147	TAMBOR BROTHER DR-2300	REMANUFACTURADO	UN	70	77,0000	5.390,00	93,1700	6.521,90	21
1	26038886	TONER BROTHER TN-2420	REMANUFACTURADO	UN	260	28,0000	7.280,00	33,8800	8.808,80	21
1	26001574	TÓNER BROTHER TN-3380	REMANUFACTURADO	UN	740	15,0000	11.100,00	18,1500	13.431,00	21
1	26038546	TONER BROTHER TN3480	REMANUFACTURADO	UN	410	37,0000	15.170,00	44,7700	18.355,70	21
1	26038896	TONER HP CF540X NEGRO	REMANUFACTURADO	UN	270	58,0000	15.660,00	70,1800	18.948,60	21
1	26038898	TONER HP CF542X AMARILLO	REMANUFACTURADO	UN	130	58,0000	7.540,00	70,1800	9.123,40	21
1	26038899	TONER HP CF543X MAGENTA	REMANUFACTURADO	UN	120	58,0000	6.960,00	70,1800	8.421,60	21
1	26038897	TONER HP CF541X CIAN	REMANUFACTURADO	UN	120	58,0000	6.960,00	70,1800	8.421,60	21
1	26038396	TÓNER HP CF410X NEGRO	REMANUFACTURADO	UN	100	83,0000	8.300,00	100,4300	10.043,00	21
1	26038398	TÓNER HP CF412X AMARILLO	REMANUFACTURADO	UN	60	100,0000	6.000,00	121,0000	7.260,00	21
1	26038399	TÓNER HP CF413X MAGENTA	REMANUFACTURADO	UN	50	100,0000	5.000,00	121,0000	6.050,00	21
1	26038397	TÓNER HP CF411X CIAN	REMANUFACTURADO	UN	60	100,0000	6.000,00	121,0000	7.260,00	21
1	26039296	TONER HP W2030X NEGRO	REMANUFACTURADO	UN	110	87,0000	9.570,00	105,2700	11.579,70	21
1	26039306	TONER HP W2032X AMARILLO	REMANUFACTURADO	UN	80	87,0000	6.960,00	105,2700	8.421,60	21
1	26039316	TONER HP W2033X MAGENTA	REMANUFACTURADO	UN	80	87,0000	6.960,00	105,2700	8.421,60	21
1	26039297	TÓNER HP W2031X CIAN	REMANUFACTURADO	UN	80	87,0000	6.960,00	105,2700	8.421,60	21
1	26039246	TÓNER HP CF259X	ORIGINAL	UN	3.000	180,0000	540.000,00	217,8000	653.400,00	21
1	26038926	TÓNER HP CF217A	REMANUFACTURADO	UN	190	26,0000	4.940,00	31,4600	5.977,40	21
1	26038339	TÓNER HP CF226A	REMANUFACTURADO	UN	12.500	33,0000	412.500,00	39,9300	499.125,00	21
1	26038346	TONER HP CF226X	REMANUFACTURADO	UN	260	39,0000	10.140,00	47,1900	12.269,40	21
1	26038413	TONER HP CF400X	REMANUFACTURADO	UN	240	57,0000	13.680,00	68,9700	16.552,80	21
1	26038410	TONER HP CF401X	REMANUFACTURADO	UN	120	57,0000	6.840,00	68,9700	8.276,40	21
1	26038411	TONER HP CF402X	REMANUFACTURADO	UN	120	57,0000	6.840,00	68,9700		21
1	26038412	TONER HP CF403X	REMANUFACTURADO	UN	120	57,0000	6.840,00	68,9700	8.276,40	21
1	26037128	TÓNER HP CE505X	REMANUFACTURADO	UN	2.400	15,0000	36.000,00	18,1500	43.560,00	21
1	26023609	TÓNER HP CF280X	REMANUFACTURADO	UN	2.600	15,0000	39.000,00	18,1500	47.190,00	21
1	26002295	TÓNER HP Q7553X	REMANUFACTURADO	UN	500	12,0000	6.000,00	14,5200	7.260,00	21
1	26037866	TÓNER SAMSUNG NEGRO MLT-D203E/ELS	REMANUFACTURADO	UN	260	33,0000	8.580,00	39,9300		21

\* Gasto 24 meses 1.247.060,00 1.508.942,60

# Servicio Murciano de Salud

#### DOCUMENTO Nº 7

EXPTE Nº: CS/9999/1101063209/22/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado CS/9999/1101063209/PA/2022 y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

## **CERTIFICA**

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **1.508.942,60** € serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
26039326	60512001
26039328	60512001
26039327	60512001
26039336	60512001
26038556	60512001
26038147	60512001
26038886	60512001
26001574	60512001
26038546	60512001
26038896	60512001
26038898	60512001
26038899	60512001
26038897	60512001





26038396	60512001
26038398	60512001
26038399	60512001
26038397	60512001
26039296	60512001
26039306	60512001
26039316	60512001
26039297	60512001
26039246	60512001
26038926	60512001
26038339	60512001
26038346	60512001
26038413	60512001
26038410	60512001
26038411	60512001
26038412	60512001
26037128	60512001
26023609	60512001
26002295	60512001
26037866	60512001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.